



Bogotá D.C, marzo 10 de 2022

PARA: Catalina Valencia Tobón
Directora General

DE: María del Pilar Duarte Fontecha
Asesora Control Interno

ASUNTO: Informe verificación cumplimiento ley de transparencia y acceso a la información pública.

Cordial saludo Directora.

En desarrollo del Plan Anual de Auditoría 2022 del Instituto Distrital de las Artes y en cumplimiento del Decreto 648 de 2017 en el rol de enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento, que deben desempeñar las oficinas de control interno o quien haga sus veces, se remite el informe de verificación al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, de transparencia y acceso a la información pública, y a la Resolución 1519 de 2020 con sus anexos, emitida por MINTIC.

A continuación, los resultados cuantitativos de la verificación:

Anexos resolución 1519 de 2020	N° Ítems	Si cumple	Cumple parcial	No cumple	No aplica
Anexo Técnico No. 1 Accesibilidad Web	9	6	3	0	0
Anexo Técnico No. 2 Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web	240	33	89	118	0
Anexo Técnico No. 3 Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital	3	1	1	0	1
Total	252	40	93	118	1

Lo anterior señala cumplimiento del 16% y de manera parcial del 37% de los ítems establecidos.

En informe adjunto (archivo editable) se encuentran las observaciones cualitativas a cada uno de los ítems verificados.



A partir de los resultados, me permito realizar las siguientes recomendaciones para asegurar el cumplimiento total de la normatividad y mejorar en el resultado del ranking emitido por la Veeduría Distrital, en beneficio de la ciudadanía del Distrito Capital, dado que en el último reporte correspondiente al periodo enero a abril de 2021 para las entidades del sector descentralizado quedó ubicado el Instituto Distrital de las Artes en el puesto 21 de un total de 23 entidades.

Recomendaciones

1. Revisar las observaciones realizadas desde el equipo de control interno a la verificación del cumplimiento de los criterios de los anexos técnicos de la Resolución 1519 de 2020, con el fin de atender las recomendaciones y sugerencias que permitan dar cumplimiento pleno a los mismos (se anexa archivo editable de verificación matriz de cumplimiento ITA).
2. Definir e implementar los controles necesarios por parte de los responsables de cada unidad de gestión (primera línea de defensa), para asegurar la actualización permanente de la información en el link de transparencia y acceso a la información pública, atención y servicios a la ciudadanía, así como participa, de acuerdo con los criterios definidos en los anexos técnicos dispuestos por MINTIC.
3. Realizar desde la segunda línea de defensa, el seguimiento al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 con sus anexos técnicos, para asegurar el cumplimiento y generar las acciones para la mejora.

Por parte de la tercera línea de defensa, se verificarán los avances con corte al mes de julio de 2022, a partir de lo relacionado en este informe, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2022.

Atentamente,

Por medio del sistema Orfeo, se informó el presente radicado a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística, Oficina Asesora de Comunicaciones y Oficina Control Interno Disciplinario.



Documento 20221300128703 firmado electrónicamente por:


MARIA DEL PILAR DUARTE FONTECHA, Asesora de Control Interno, Área de Control Interno, Fecha firma: 10-03-2022 11:27:21

Anexos: 26 folios



6297ae71df944fc4cd580410c9d969af66bba8c2e188ed254cc1b8acf9c28dcb

Código de Verificación CV: 47d2e Comprobar desde:

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Fecha: 28/04/2021
		Versión: 1
		Página: 1 de 11

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE CONTROL INTERNO

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES


BOGOTÁ D.C.

MARZO DE 2022



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. NORMATIVIDAD	3
4. METODOLOGÍA	5
5. ABREVIATURAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE INFORME	6
6. RESULTADOS	7
6.1 FORTALEZAS	8
6.2 RESULTADOS ESPECÍFICOS	8
7. RECOMENDACIONES	11

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 3 de 11

INTRODUCCIÓN

El presente informe, da cuenta del estado de los contenidos publicados al corte del mes de febrero de 2022, en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual forma parte integral de la página web del IDARTES, cuyo propósito primordial refiere a la identificación de los aspectos claves, que permitan dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y a la Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC.

Esta dinámica busca establecer aquellas situaciones o falencias que se presentan con la información publicada a través de los menús y submenús que se encuentran en el link de transparencia, confrontada con los criterios de publicación señalados en los anexos técnicos que acompañan la Resolución 1519 de 2020, así las cosas, en desarrollo de esta labor, se identifican las brechas existentes frente a las disposiciones normativas, con el ánimo de generar acciones de mejora, que permitan garantizar el cumplimiento de las publicaciones de los contenidos y su actualización permanente en la página web, logrando a su vez, incrementar el índice de Transparencia de la entidad.

1. OBJETIVO

Verificar la disponibilidad de la información requerida para el cumplimiento normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la página del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en virtud del cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del IDARTES correspondiente a la vigencia 2022.

2. ALCANCE


Se verificó el estado actual (febrero 2022) de la completitud de la información suministrada por la entidad a través de la página web, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3. NORMATIVIDAD

La evaluación del estado actual para el cumplimiento normativo de la política de transparencia y acceso a la información pública en el Instituto Distrital de las Artes, se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

- Ley 1712 de 2014, que define:

“...el acceso a la información pública como el derecho fundamental que tienen todas

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 4 de 11

las personas de «conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. De acuerdo con esto, todas las personas sin distinción alguna de edad, condición o nacionalidad tienen derecho a acceder a información pública...»

“...Artículo 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital...”

“...Artículo 7. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten...”

“...Artículo 11. j) para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces...”


“...Artículo 23. El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley. Para tal propósito, la Procuraduría General de la Nación en un plazo no mayor a seis meses establecerá una metodología para que aquel cumpla las siguientes funciones y atribuciones...”

- Resolución 1519 de 2020, que define:

“Los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

“...Artículo 3. Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas”.

“...Artículo 4. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 5 de 11

Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución. Parágrafo. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 los sujetos obligados deberán desarrollar el formulario electrónico para PQRSD, requisitos generales y campos mínimos que se señalen en el Anexo 2 de la presente resolución”.


“...Artículo 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subrogue o adicione. En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Los sujetos obligados no podrán eliminar información publicada en sus sitios web y deberán asegurar la preservación de documentos en ambientes electrónicos, para lo cual, deberán adoptar medidas de conservación preventiva para facilitar procesos de migración, emulación o refreshing, o cualquier otra técnica que se disponga a futuro. Para el efecto, deberán adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subrogue”.

“...Artículo 6. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. Los sujetos obligados deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3 de la presente resolución”.

“...Artículo 7. Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. Los sujetos obligados deberán publicar sus datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado Colombiano -datos.gov.co, conforme con las directrices referidas en el Anexo 4 de la presente resolución”.

4. METODOLOGÍA

El presente seguimiento se realizó mediante la verificación documental a través de la consulta de la información publicada en la página Web de la entidad y de la recepción de las respuestas a las solicitudes de información realizadas a la Oficina Asesora de Comunicaciones y a la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 6 de 11

la Información del IDARTES.

5. ABREVIATURAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE INFORME

Índice de Transparencia y Acceso a la información – ITA: Es un indicador sintético de pesos preestablecidos, se alimenta de un formulario de auto diligenciamiento compuesto de una serie de preguntas agrupadas en subcategorías, que a su vez se agrupan en categorías y éstas en dimensiones, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, diseñada por la Procuraduría General de la Nación.

Según lo anterior, el cálculo del indicador se genera a partir del porcentaje de cumplimiento que resulta del auto- diligenciamiento del formulario por parte de los sujetos obligados. Este indicador sintético se establece en una escala ordinal de 0 a 100 puntos, donde a mayor valor se obtenga; mayor será el nivel de cumplimiento de la Ley.


Matriz de cumplimiento: Consta de preguntas con las cuales se busca validar la publicación de información en distintas temáticas tales como Presupuesto, Normatividad, Planeación, Contratación, Control y otras.

Instrumentos de Gestión de Información Pública: Indican qué información pública tiene un sujeto obligado, como se conserva, donde se encuentra, como se publica en los sitios de internet, cual puede solicitarse y cual esta exceptuada de acceso en caso de ser solicitada.

Transparencia Pasiva: Hace referencia a la información de los medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública y formularios para la recepción de solicitudes de información pública. A grandes rasgos, los siguientes son los ítems de información que debe publicar la entidad:

Mecanismos de Contacto con el Sujeto Obligado: Es toda la sección particular, mecanismos para la atención al ciudadano, localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público. Correo electrónico para notificaciones judiciales, políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales.

Información de interés: Es la información más relevante del sujeto obligado. Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web, estudios, investigaciones, otras publicaciones, convocatorias, noticias, calendario de actividades, información para niños y adolescentes, glosarios, preguntas y

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 7 de 11

respuestas frecuentes, información adicional.

Estructura orgánica y Talento humano: Esta información hace referencia a todo el directorio de empleados y funcionarios contratados por la entidad. A la visión y la misión de cada sujeto obligado, organigramas, procesos y procedimientos, ofertas de empleo.

Normatividad: Todo el conjunto de normas, reglas o leyes dispuestas en cada entidad y que deben ser mostradas al público.

Presupuesto: Es la información acerca de los estados financieros, ejecución presupuestal o presupuestos de cada entidad.

Planeación: Normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales: normas de carácter nacional que rigen el funcionamiento de cada entidad, además de la normatividad interna.


Control: Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría. Informes internos y externos de gestión, evaluación y auditoría de cada entidad. Todos los mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia; relación de los entes, mecanismos y tipos de control (fiscal, administrativo, social, político, etc.), que existen al interior y exterior de cada entidad, con el fin de hacer un seguimiento efectivo a la gestión del mismo.

Contratación: Políticas, procedimientos y lineamientos en materia de adquisiciones y compras, manuales de contratación o descripción de las normas internas, las cuales pueden incluir modalidades de contratación capacidad para contratar; recepción y evaluación de ofertas; mecanismos de control y vigilancia, entre otros.

Trámites y Servicios: Servicios que se brinde al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de acción.

6. RESULTADOS

Se realizó la verificación de las publicaciones realizadas en la página Web de la entidad, utilizando la matriz de cumplimiento - ITA, dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, la cual permite medir el Índice de Transparencia y Acceso a la información – ITA del IDARTES, los resultados detallados se enuncian a

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 8 de 11

continuación:

6.1 FORTALEZAS


En desarrollo del seguimiento realizado por el equipo de Control Interno a la matriz de cumplimiento – ITA, se destacó, la colaboración recibida por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones y de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, para atender las solicitudes de información requeridas por el Área de Control Interno, a su vez se trabajó en conjunto para realizar las actividades de actualización y ajustes de los contenidos de la información publicada en los numerales 4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría y 4.8 Informes de la Oficina de Control Interno, que se encuentran en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IDARTES.

6.2 RESULTADOS ESPECÍFICOS

El Área de Control Interno, realizó un seguimiento al cumplimiento de los tres anexos técnicos, establecidos en la Resolución 1519 de 2020, emitida por MINTIC, al corte del mes de febrero de la vigencia 2022, los cuales se detallan a continuación:

- Anexo Técnico 1. Accesibilidad Web: Se verificó un total de 9 ítems de acuerdo con los numerales y criterios establecidos según la matriz de cumplimiento – ITA.
- Anexo Técnico 2: Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web: Se verificó un total de 240 ítems de acuerdo con los numerales y criterios establecidos según la matriz de cumplimiento – ITA.
- Anexo Técnico 3: Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital: Se verificaron un total de 3 ítems de acuerdo con los numerales y criterios establecidos según la matriz de cumplimiento – ITA.

El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Fecha: 28/04/2021
		Versión: 1
		Página: 9 de 11

de cada una de las actividades verificadas por cada anexo así:

Anexos resolución 1519 de 2020	N° Ítems	Si cumple	Cumple parcial	No cumple	No aplica
Anexo Técnico No. 1 Accesibilidad Web	9	6	3	0	0
Anexo Técnico No. 2 Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web	240	33	89	118	0
Anexo Técnico No. 3 Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital	3	1	1	0	1
Total	252	40	93	118	1

Tabla 1: Verificación de Ítems Anexos Resolución 1519 de 2020. Elaboración propia

Se adjunta la matriz de cumplimiento– ITA, con las verificaciones realizadas por el equipo de control interno, estableciendo para cada ítem, las observaciones y sugerencias, que surgieron de este ejercicio. A continuación, se muestra en el siguiente gráfico, el comportamiento del cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, por parte de la entidad, así:

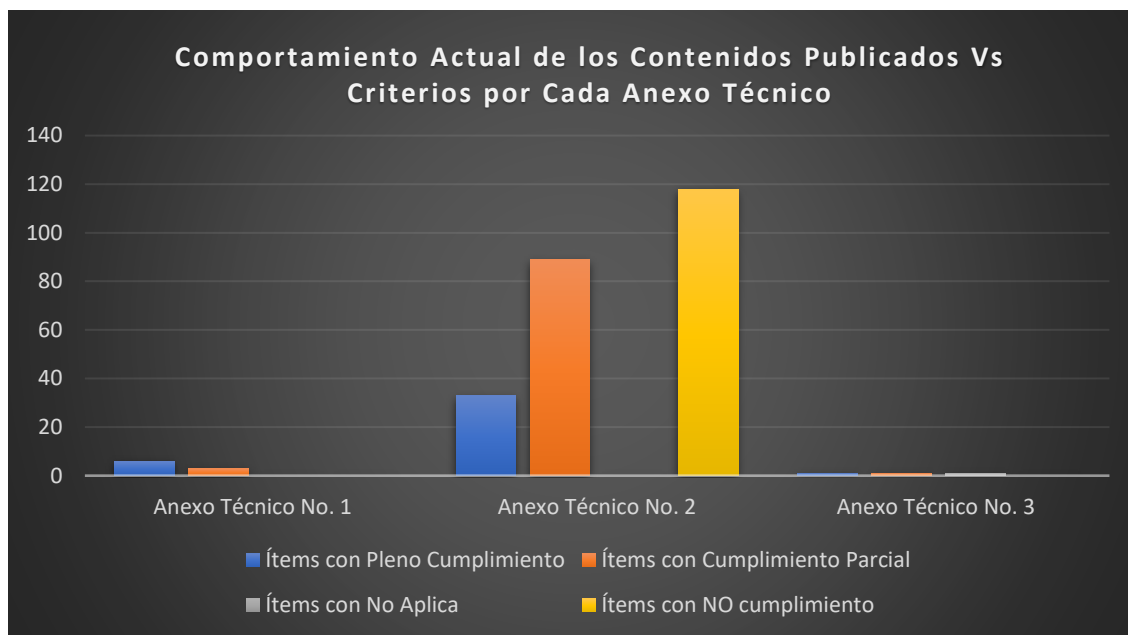



Gráfico 1: Comportamiento de los Contenidos vs Anexos Resolución 1519 de 2020. Fuente: Elaboración propia

De otra parte, el equipo de control interno, se permite informar que, según el reporte de ranking de la Veeduría Distrital del periodo enero-abril 2021, el Instituto Distrital de las Artes, se encuentra en el puesto 21, de un total de 23 entidades adscritas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Fecha: 28/04/2021
		Versión: 1
		Página: 10 de 11

descentralizado del distrito capital, tal como lo muestra el siguiente gráfico:

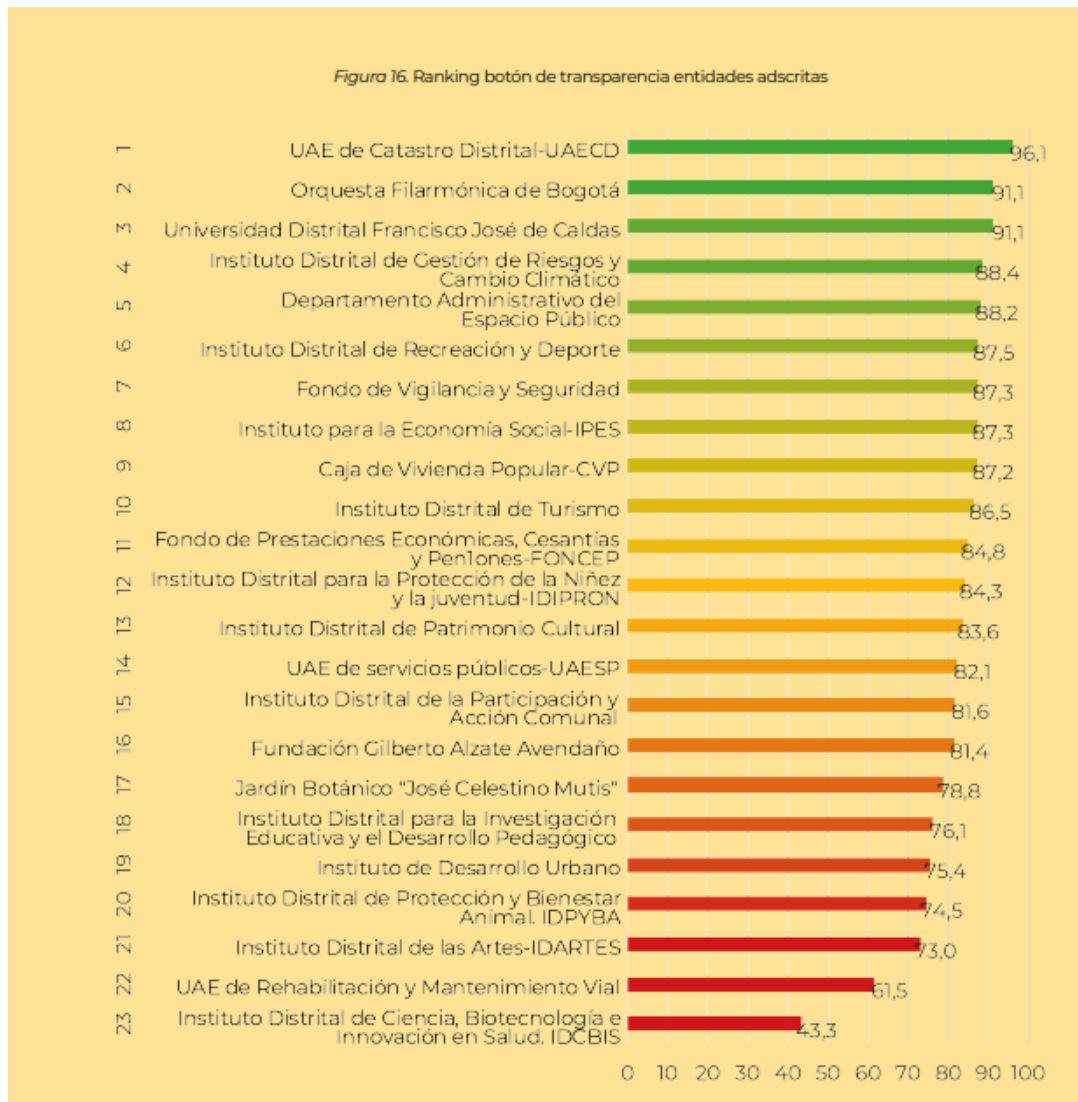



Gráfico 2: Ranking Botón de Transparencia Entidades Descentralizadas. Fuente: Veeduría Distrital

Frente a los resultados de ranking de la Veeduría Distrital, se considera necesario que, en desarrollo de la verificación adelantada por el equipo de control interno, se atiendan las recomendaciones y acciones de mejora, las cuales permitirán subir el escalafón de la entidad con respecto a las otras entidades descentralizadas del Distrito Capital y avanzar en los temas y actividades a realizar en el link de transparencia.

Otro aspecto importante a considerar en el presente informe, correspondió a que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, manifestó que, en

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 11 de 11

el segundo semestre del 2022, se adelantarán los ajustes y actualizaciones de contenidos del menú participa, el cual forma parte del anexo técnico N°.2. Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web.

7. RECOMENDACIONES

- Revisar las observaciones realizadas desde el equipo de control interno a la verificación del cumplimiento de los criterios de los anexos técnicos de la Resolución 1519 de 2020, con el fin de atender las recomendaciones y sugerencias que permitan dar cumplimiento pleno a los mismos (se anexa archivo editable de verificación matriz de cumplimiento ITA).
- Definir e implementar los controles necesarios por parte de los responsables de cada unidad de gestión (primera línea de defensa), para asegurar la actualización permanente de la información en el link de transparencia y acceso a la información pública, atención y servicios a la ciudadanía, así como participa, de acuerdo con los criterios definidos en los anexos técnicos dispuestos por MINTIC.
- Realizar desde la segunda línea de defensa, el seguimiento al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 con sus anexos técnicos, para asegurar el cumplimiento y generar las acciones para la mejora.

Por parte de la tercera línea de defensa, se verificarán los avances con corte al mes de julio de 2022, a partir de lo relacionado en este informe, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2022.

Elaboró	Aprobó
Fabián Alexander González Ochoa Profesional Especializado	María del Pilar Duarte Fontecha Asesora de Control Interno

VERIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión 1 - 2021-

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A	
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD								
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.	a. (Los elementos no textuales (p.ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?)	Proporcionar un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitir, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, criterio 1.	X			Para la verificación del cumplimiento de este numeral, se recibió por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, un certificado emitido por parte de la responsable del cumplimiento regulatorio, donde manifiesta, lo siguiente: Las imágenes contenidas en el sitio web poseen texto alternativo ALT en su configuración para ser leídas por el lector de pantalla. Adjunto ejemplo de captura de pantalla de código. Adicionalmente en el manual de estilo (anexo) para publicaciones de contenidos, noticias, eventos, entre otros, en la página 15 se establecen los parámetros de zigzagación de este texto alternativo por parte de los usuarios generadores de contenido. A su vez se entregaron las evidencias respectivas para el cumplimiento de dicho criterio.
		b. (Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas, para las audiencias presenciales, información sobre discapacidades y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de las entidades centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Proporcionar los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto. Para las entidades públicas, en los siguientes casos proporcionar los enlaces o URL donde aparezcan los videos o elementos multimedia con lenguaje de señas, audiodescripción presenciales, y/o información sobre discapacidades y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, y/o rendición de cuentas anual de entidades centrales de cada sector del Gobierno Nacional	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	X			A la fecha de la verificación, se recibió información por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, un certificado emitido por parte de la responsable del cumplimiento regulatorio donde manifiesta lo siguiente: En el sitio web no hay plane específica de visualización de videos, se insertan videos en las diferentes publicaciones como eventos o noticias. En la edición de todos los videos de cuentas que incluyen los roles sociales, se genera el subtítulo con audio original y audio descripción. Ej: >>> https://www.dian.gov.co/col/historias/reflexiones-como-guia. Para el caso de rendiciones de cuentas de la entidad, transmitidas en vivo siempre se cuenta con intérprete de lenguaje de señas. Ej: >>> https://www.dian.gov.co/col/historias/en-las-cuentas-convertimos-la-crisis-en-una-gran-oportunidad
		c. (El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta 200% un desenfocamiento del contenido?)	Proporcionar un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitir, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	X			Para la verificación del cumplimiento de este numeral, se recibió por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, un certificado emitido por parte de la responsable del cumplimiento regulatorio donde manifiesta, lo siguiente: Los tamaños de los textos de todo el sitio web, son de más de 12 pt y permite el incremento de tamaño hasta 200% (adjunto imágenes). Los contrastes de color están en mayoría entre grises, morados y blanco, lo cual permite la correcta legibilidad del contenido. Adicionalmente con la herramienta iniciada Min TIC de Accesibilidad se realizó un estudio que permite cambiar el contraste a tres opciones diferentes de color, de acuerdo a la necesidad del usuario.
		d. (El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible al tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y verificable de los enlaces (inicio/historias), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?)	Proporcionar un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitir, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	X			Para la verificación del cumplimiento de este numeral, se recibió por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, un certificado emitido por parte de la responsable del cumplimiento regulatorio donde manifiesta, lo siguiente: La estructura del sitio web viene dada por el framework utilizado Drupal 8. El cual estructura y organiza la información de forma coherente con base en las etiquetas establecidas desde su parametrización. Dichas etiquetas también están estipuladas en el Manual de Estilo Anexo. Esta estructura permite una navegación coherente entre bloques, menús y enlaces.
		e. (Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con íconos cuando son obligatorias (p.ej. Campos con asterisco obligatorio, colores, ayuda, tener, respaldar contenido)?	Proporcionar los enlaces o URL donde estén ubicados los formularios o casillas de información para que se evidencie que estos tienen advertencias e instrucciones claras con íconos cuando son obligatorias, en los casos de formularios, en los casos de formularios, en los casos de formularios, en los casos de formularios.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, criterio 15.	X	parcial		Se evidencia que los servicios de solicitud de uso temporal de equipamientos culturales posee información de interés para tener en cuenta por parte de la ciudadanía, sin embargo frente a lo planteado en este numeral se carece de notas de ayuda que puedan orientar a ciudadanos con discapacidad visual. Los formularios puestos a disposición de la ciudadanía cuentan con casillas para que los ciudadanos puedan diligenciarlas, en ellas se solicita información clara y precisa de acuerdo con el criterio establecido para este numeral. La Evidencia del cumplimiento parcial se encuentra en la siguiente link: https://www.google.com/forms/d/1ZAlp0z5uM1Tq87_3u3k85q8r8t8M4w6U9tRtMhA5C8-PwMfj/Viewform?tc=0&w=1
		f. (Al navegar el sitio web con tabulación se hace un orden adecuado resultando la información seleccionada?)	Proporcionar un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitir, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, criterios 16, 17 y 18.	X			Para la verificación del cumplimiento de este numeral, se recibió por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, un certificado emitido por parte de la responsable del cumplimiento regulatorio donde manifiesta, lo siguiente: La navegación por teclado se realiza con lectores de pantalla, los cuales recorren el sitio de forma lógica y ordenada. La navegación por tabulación se realiza por todos los elementos del sitio web, tanto de menú etc. Toda la funcionalidad es operable mediante el uso del teclado.
		g. (Se permite control de contenidos con movimiento y parpadeo y de eventos temporales?)	Proporcionar un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitir, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	X	parcial		Para la verificación del cumplimiento de este numeral, se recibió por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, un certificado emitido por parte de la responsable del cumplimiento regulatorio donde manifiesta, lo siguiente: Desde la Oficina de Comunicaciones se manejan buenas prácticas, manuales y protocolos de comunicación, que se pueden visualizar en https://drive.google.com/file/d/1v9W07nR9PrMcMwDw2U647Fqg-p9a7mg/view?usp=sharing con el fin de transmitir la información de forma clara y comprensible para la ciudadanía. Dentro del equipo se cuenta con perfiles de profesionales que generan contenidos, además a la idea que se desea transmitir como Instituto Distrital de las Artes. Para el caso específico de formularios y mensajes de error, se maneja solo el formulario en la web, que tiene el mensaje de error acorde a las acciones incorrectas generadas por el usuario.
		h. (El lenguaje de los títulos, páginas, secciones, artículos, mensajes de mensajes de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DNP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portaliadecolombiainformacion.com/contenidos/ghp/2015/07/portaliadecolombiainformacion/guia-de-lenguaje-claro-para-visitantes.pdf)	Proporcionar un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitir, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, criterios 21, 24, 25, 26, 27, 28.	X			Para la verificación del cumplimiento de este numeral, se recibió por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, un certificado emitido por parte de la responsable del cumplimiento regulatorio donde manifiesta, lo siguiente: Desde la Oficina de Comunicaciones se manejan buenas prácticas, manuales y protocolos de comunicación, que se pueden visualizar en https://drive.google.com/file/d/1v9W07nR9PrMcMwDw2U647Fqg-p9a7mg/view?usp=sharing con el fin de transmitir la información de forma clara y comprensible para la ciudadanía. Dentro del equipo se cuenta con perfiles de profesionales que generan contenidos, además a la idea que se desea transmitir como Instituto Distrital de las Artes. Para el caso específico de formularios y mensajes de error, se maneja solo el formulario en la web, que tiene el mensaje de error acorde a las acciones incorrectas generadas por el usuario.
		i. (Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?)	Proporcionar un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitir, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 Min TIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	X	parcial		Para la verificación del cumplimiento de este numeral, se recibió por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, un certificado emitido por parte de la responsable del cumplimiento regulatorio donde manifiesta, lo siguiente: La responsabilidad de la generación de la documentación de Gestión Documental y de las unidades de gestión al ser generadores de la información, de parte de Comunicaciones se podían entregar las recomendaciones pertinentes basadas en el Manual de Estilo, con lo que el área responsable debe actualizar su procedimiento y socializarlo a toda la entidad.
		ANEXO TÉCNICO 2.						
ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB								
REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO; MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; MENÚ PARTICIPA, MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; SECCIÓN DE NOTICIAS.								
<p>NOTA IMPORTANTE: Los sujetos obligados actualizarán la estructura de contenidos para la divulgación de información pública que posea o genere. Las personas naturales y jurídicas referidas en el artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, publicarán la información que se produzca en relación con el ejercicio de la función pública, servicio público, ejercicio de autoridad, o sobre fondos públicos que reciban o intermedien, y a lo que la normativa vigente les obligue.</p>								
REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.								
Top Bar (GOV.CO).	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redirija al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.6 de la Resolución 1519 de 2020). Deberán adicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todos sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expide el Min TIC.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			A la fecha de la verificación, se evidenció que en la página web del idartes se encuentra una barra en la parte superior que redirige al sitio web GOV.CO	
	Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente deberán cumplir con la totalidad de ítems de este subítem. Para todos los demás sujetos obligados, sólo deberá cumplir con los ítems b, c, y e correspondientes a este subítem, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO.						
	a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país - Colombia.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la publicación de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado. Para todos los demás sujetos obligados: este ítem no es obligatorio	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			A la fecha de verificación se evidenció que se encuentra en la página web una barra en la parte superior que redirige al sitio web GOV.CO con los logos y color institucionales, así mismo al dar click en dicho ítem se accede a dicho portal de manera inmediata.	

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.

Footer o pie de página.	b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2021.	X		Se evidencia en este numeral que la página web de la entidad cuenta en la parte inferior con el nombre completo de la entidad y su sede. De igual manera se evidencia en esta misma espacio se cuenta con la dirección de la sede principal acompañada del municipio o distrito país.
	c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios territorialmente la autoridad delegada, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1030 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Se evidenció en desarrollo de la verificación de numeral c, que la página de inicio del IDARTES cuenta con campo que redirecciona a los entornos con las diferentes redes sociales que posee la entidad, sin embargo se recomienda que en espacios exclusivos de esas sociales se genere publicación de todos los redes ya que al momento de la verificación se evidenció que la misma a atendió solo a información publicada en la red social Twitter.
	DATOS DE CONTACTO:					
	a. Teléfono conmutador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Se verificó que en la página web de inicio del IDARTES, se cuenta con información en su parte inferior de la línea telefónica de la entidad con el prefijo: (0011), y el número telefónico 3795750.
	b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	Al realizar la verificación de la página web de la entidad se evidenció que no se cuenta con línea gratuita para atención al usuario, ni tampoco con una línea exclusiva para el servicio a la ciudadanía. Esta información fue corroborada con el área de atención al ciudadano.
	c. Línea anticorrupción.	Para los entornos de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios territorialmente la publicación es obligatoria. Para los demás sujetos obligados, solo debe hacerse si cuenta con la misma. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	Al realizar la verificación de este numeral en la página web de la entidad se evidenció que no se cuenta con línea anticorrupción gratuita para atención al usuario, ni tampoco con una línea exclusiva para el servicio a la ciudadanía.
	d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X	parcial	En la página web se evidencia un link de contactos https://www.idartes.gov.co/ni/servicio-ciudadania/contactanos , allí se establecen los canales de atención presencial, telefónica y virtuales. Para el espacio de dirección se sugiere incluir la dirección de todas las sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias, según el caso.
	e. Correo de notificaciones judiciales.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		En la página web de la entidad se evidencia en el siguiente link: https://www.idartes.gov.co/ni/transparencia/informacion-entidad/directorio-institucional , el correo electrónico destinado para la recepción de notificaciones judiciales de la entidad.
	f. Enlace para el mapa del sitio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	En la página de inicio de la entidad se anuncia la existencia de un mapa del sitio sin embargo al dar click no se evidencia un enlace que lleve a dicha información.
	g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.11 Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X	Parcial	En el siguiente link de la página web https://www.idartes.gov.co/ni/node/14394 , se evidencia la Resolución 874 de 2020 por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad. No se evidencian las publicaciones de políticas para derechos de autor y/o autorización sobre uso de contenidos.
Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir la siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso, derechos y deberes de los usuarios, alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados, contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		No se evidencia en la página web link y/o sitios que redireccionen a publicaciones referente a condiciones de uso de todos los sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, consultas de acceso a la información pública u otros procedimientos administrativos.
	b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que los modifiquen, adicionen o derogan.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X	Parcial	En el siguiente link de la página web https://www.idartes.gov.co/ni/transparencia/informacion-entidad/directorio-institucional , se evidencia la publicación de un manual de política de seguridad en la información del sitio web de la entidad en materia de datos personales y protección de datos personales recordados en las bases de datos creadas en la entidad. Se sugiere un enlace que lleve al documento que contiene la Resolución 874 de Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad. De igual manera, no se evidencian las publicaciones de las políticas para derechos de autor y/o autorización sobre uso de contenidos.
	c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionadas con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		No se evidencia en la página web link y/o sitios que redireccionen a publicaciones que contengan políticas de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos publicados en la página web.
	d. Otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	No se evidencian en la página web links o micrositios que redireccionen a las publicaciones de las políticas implementadas en la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.
Requisitos mínimos en menú destacado.	a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web) y en todo caso, en la parte inferior de la página (footer) o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía y 3. Partecipa.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	X		Se evidencia en la página de inicio de la entidad, la existencia del menú de Transparencia y acceso a la información pública.
	b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía.			X		Se evidencia en la página de inicio de la entidad, la existencia del menú de Atención y servicios a la ciudadanía.
	c. Menú "Partecipa".			X		Se evidencia en la página de inicio de la entidad la existencia del menú participa.
ÍTEM DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN						
1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normativa que le aplica y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 14 Art. 42, Dec. 101, Num. 4.	X	parcial	Frente al criterio se evidenció que se sito se anuncia la normativa que estableció la creación del Instituto distrital de las Artes, sin embargo, se sugiere incluir un enlace que lleve al documento del Acuerdo 440 de 2010.
	1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplica y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit. a), Ley 1712 de 2014.	X	parcial	Frente al criterio se evidenció que se sito se anuncia la normativa que estableció la creación del Instituto distrital de las Artes, sin embargo, se sugiere incluir un enlace que lleve al documento del Acuerdo 440 de 2010.
1.2 Estructura orgánica - organigrama.	1.2.a. Organigrama.	Incluido, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extendiendo y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellidos y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit. a), Ley 1712 de 2014.	X	parcial	Se evidencia la descripción de la estructura orgánica de la entidad, a su vez se encuentra la información que establece el Acuerdo 05 de septiembre de 2020 "Por el cual se modifican las funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes" sin embargo el enlace encontrado no lleva al documento en mención, sino que lleva al mismo documento del organigrama sin la descripción de la entidad.
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	X	parcial	Se evidencia que en el link se encuentra una imagen del mapa de procesos de la entidad, sin embargo dentro del mismo link se anuncia que en esta sección se brinda la información de procesos, procedimientos, instructivos, guías, formatos, políticas y manuales entre otros, implementados por la entidad para su gestión, situación que no se realiza una vez se da click en la imagen del mapa de procesos de la entidad.
1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	1.4.a. Información de contacto.	Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2.11, numeral del Anexo 2 - Footer y pie de página -a. Teléfono conmutador, b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado), d. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo de notificaciones judiciales, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.11 Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit. a) Ley 1712 de 2014	X	parcial	Se verificó que en la página web de inicio del IDARTES, se cuenta con información en su parte inferior de la línea telefónica de la entidad con el prefijo: (0011) y el número telefónico 3795750. Al realizar la verificación en la página web de la entidad se evidenció que no se cuenta con línea anticorrupción gratuita para atención al usuario, ni tampoco con una línea exclusiva para el servicio a la ciudadanía. En la página web se evidencia un link de contactos https://www.idartes.gov.co/ni/servicio-ciudadania/contactanos , allí se establecen los canales de atención presencial, telefónica y virtuales. Para el espacio de dirección se sugiere incluir incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias. En la página web de la entidad se evidencia el siguiente link: https://www.idartes.gov.co/ni/transparencia/informacion-entidad/directorio-institucional , el correo electrónico destinado para la recepción de notificaciones judiciales de la entidad. En la página de inicio de la entidad se anuncia la existencia de un mapa del sitio sin embargo al dar click no se evidencia un enlace que lleve a dicha información. En el siguiente link de la página web https://www.idartes.gov.co/ni/transparencia/informacion-entidad/directorio-institucional , se evidencia la publicación de un manual de política de seguridad en la información del sitio web de la entidad en materia de datos personales y protección de datos personales recordados en las bases de datos creadas en la entidad. Se sugiere un enlace que lleve al documento que contiene la Resolución 874 de Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad. De igual manera no se evidencian las publicaciones de las políticas para derechos de autor y/o autorización sobre uso de contenidos.
	1.4.b. Ubicación Física (nombre de la sede o sucursal).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit. a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit. a) Ley 1712 de 2014	X	parcial	Se evidencia un link que redirecciona a las ubicaciones de las sedes y escenarios del IDARTES, sin embargo, el mismo se encuentra desactualizado comparado con el organigrama publicado, ejemplo: sede inicial el Teatro el Encanto, El Castillo de las Artes, Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo. A su vez, se evidencia que varias sedes y escenarios no contienen la información de horarios de atención y los días que se encuentran abierto al público.

	1.4. Dirección (incluyendo el departamento o agencia y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del conregimiento).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		Se evidencia en este numeral que la página web de la entidad cuenta en la parte inferior con el nombre completo de la entidad y su sigla. De igual manera en este mismo espacio se cuenta con la dirección de la sede principal acompañada del municipio o distrito y país.
	1.4.6. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X parcial		Se evidencia un link que redirige a las ubicaciones de las sedes y escenarios del IDARTES, sin embargo, el mismo se encuentra desactualizado comparado con el organigrama publicado, ejemplo falta incluir el Teatro El Ensueño, El Castillo de las Armas, Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo. A su vez, se evidencia que varias sedes y escenarios no contienen la información de horarios de atención y si así, que se encuentra abierto al público.
	1.4.6. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique)	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.		X	Se evidencia en la página web un link que redirige a las sedes y escenarios de la entidad, sin embargo en el mismo link no se encuentra información de datos específicos de contacto de las áreas y dependencias de la entidad.
1.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	1.5.1. Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia un link que redirige a un directorio de servidores públicos actualizado.
	1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia un link que redirige a un directorio de servidores públicos con información incluyendo la información de país, departamento y ciudad de nacimiento.
	1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia un link que redirige a un directorio de servidores públicos con información de formación académica.
	1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia un link que redirige a un directorio de servidores públicos con información de experiencia laboral y profesional.
	1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia un link que redirige a un directorio de servidores públicos con información de empleo, cargo o actividad que desempeña.
	1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia un link que redirige a un directorio de servidores públicos con información de dependencia en la que presta sus servicios en la entidad.
	1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia un link que redirige a un directorio de servidores públicos con información de dirección de correo institucional.
	1.5.8. Teléfono institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia un link que redirige a un directorio de servidores públicos con información de teléfono institucional.
	1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	No se evidencia publicación de la escala salarial según las categorías para servidores públicos.
	1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate de contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas - del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.		X	Se evidencia un link denominado 1.5.1 donde se encuentra publicado la tabla de honorarios que adopta la entidad para cada agencia, sin embargo el criterio de esta numeral establece la información de objeto, valor de los honorarios, fecha de inicio y de terminación cuando se trate de contratos de prestación de servicios. De igual manera se evidencia que el número de numeral no está de acuerdo con el numeral 1519 de 2020.
1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector (rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir).	Para entidades o movimientos públicos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registración, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.		X	Se evidencia desde la página web de inicio de la entidad un listado de entidades que integran la red de páginas del sector.
1.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los grupos o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.		X	En el link de transparencia se evidencia una relación de las agrupaciones donde participa en el IDARTES como asociado.
1.8. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.		X	No se evidencia la información solicitada. El link redirige a información de relacionamiento con a ciudadana.
	1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.		X	No se evidencia la información solicitada. El link redirige a información de relacionamiento con a ciudadana.
	1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.		X	No se evidencia la información solicitada. El link redirige a información de relacionamiento con a ciudadana.
	1.8.4. Protocolos de Atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.		X	No se evidencia la información solicitada. El link redirige a información de relacionamiento con a ciudadana.
1.9. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.		X	Se evidencia en este link un enlace directo a la intranet de la entidad, donde se encuentra el mapa de procesos del IDARTES y al dar clic se redirige a los documentos del SIS, mostrando por cada proceso la caracterización, procedimiento, formatos, guías, manuales y demás documentos asociados al mismo. Se sugiere revisar el es procedente publicar en este espacio, los actos administrativos emitidos por la entidad relacionados con la toma de decisiones.
1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de la canal de PQRSO.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.		X	Se evidenció en este link, que se redirige directamente a sitio, para que los ciudadanos o partes interesadas puedan interponer las denuncias de actos de corrupción en un defecto registrar la creación de peticiones en Bogotá la entidad, de igual manera se tiene dispuesto un espacio para la consulta de las peticiones.
1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.		X	Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 1.11 que refiere al calendario de actividades y eventos, allí se encuentra una agenda infantil y seguidamente se una agenda cultural con varios ítems: Categorías, escenarios, localidad y área responsable del evento. A su vez este espacio cuenta con un buscador para las actividades realizadas por la entidad.
1.12. Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.		X	Se evidencia la existencia de este numeral, pero el link dispuesto en la página no se encuentra en funcionamiento. Se sugiere en este espacio incorporar información de los actos administrativos emitidos por la entidad y que pueden afectar al público o a la ciudadanía en general.
1.13. Nombre de la entidad.	1.13.1. Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 16.		X parcial	Se evidencia en este link que al dar clic se redirige a un documento elaborado por la entidad que contiene la información de los diferentes entes que ejercen vigilancia sobre el sujeto obligado. Se sugiere ajustar el documento ya que a nivel interno no existen entes de control, a su vez estas dependencias de la entidad contienen información de direcciones desactualizadas.
	1.13.2. Dirección.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 16.		X parcial	Se evidencia en este link que al dar clic se redirige a un documento elaborado por la entidad que contiene la información de los diferentes entes que ejercen vigilancia sobre el sujeto obligado. Se sugiere ajustar el documento ya que a nivel interno no existen entes de control, a su vez estas dependencias de la entidad contienen información de direcciones desactualizadas.

		3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.			X	Se evidencia la existencia del numeral 3.3., sin embargo el título que se encuentra en la página web corresponde a "Información contractual" y que el mismo difiere de lo dispuesto en la normatividad vigente "Publicación de la ejecución de los contratos". De otra parte, se sugiere revisar el contenido de este espacio ya que redirecciona al Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones, y es pertinente publicar la información que se encuentra actualmente en el numeral 3.4 ejecución de contratos, cabe precisar que esta información esta desactualizada desde el mes de septiembre de 2021.
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.			X	Se evidencia la existencia del numeral 3.3., sin embargo el título que se encuentra en la página web corresponde a "Información contractual" y que el mismo difiere de lo dispuesto en la normatividad vigente "Publicación de la ejecución de los contratos". De otra parte, se sugiere revisar el contenido de este espacio ya que redirecciona al Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones, y es pertinente publicar la información que se encuentra actualmente en el numeral 3.4 ejecución de contratos, cabe precisar que esta información esta desactualizada desde el mes de septiembre de 2021.
		3.3.6. Cantidad de otrosros y adiciones realizadas: (y sus montos)	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.			X	Se evidencia la existencia del numeral 3.3., sin embargo el título que se encuentra en la página web corresponde a "Información contractual" y que el mismo difiere de lo dispuesto en la normatividad vigente "Publicación de la ejecución de los contratos". De otra parte, se sugiere revisar el contenido de este espacio ya que redirecciona al Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones, y es pertinente publicar la información que se encuentra actualmente en el numeral 3.4 ejecución de contratos, cabe precisar que esta información esta desactualizada desde el mes de septiembre de 2021.
	3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compra.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11, lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.			X	Se evidencia en el link de transparencia, que en este numeral se encuentra información publicada a la ejecución de contratos de la entidad y que no corresponde con lo dispuesto en el numeral 3.4. Manual de contratación, adquisición y/o compra. Se sugiere revisar los contenidos y ajustar la información publicada en este espacio y los títulos del menú.
	3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliego tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, que en este numeral se encuentra como título del menú 3.5. "Procedimientos, lineamientos y políticas de adquisiciones", situación que no está acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente que establece que el título debe corresponder a "Formatos o modelos de contratos o pliego tipo". Se sugiere ajustar los títulos del menú y publicar la información requerida en la Resolución 1519 de 2020; anexo técnico No.2.
	4.1. Presupuesto general de Ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada a indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir en anexo que indique las rentas e ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 4.1., sin embargo, al acceder al link se identifica que en este sitio se publica información que no corresponde a lo solicitado en numeral, toda vez que se incluyen la publicación de los planes de contabilidad de la entidad y la apropiación inicial por vigencia. Se sugiere revisar y ajustar la información de este numeral para cumplir con lo solicitado.
	4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1 Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.			X	Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 4.2., si dar click se redirecciona a la ejecución presupuestal de ingresos, gastos y reservas por cada mes, así como la información publicada de los estados financieros de la entidad. Se sugiere establecer un submenú para facilitar la ubicación tanto de la ejecución presupuestal como de los estados financieros publicados y su organización categorizada por cada vigencia.
		PLAN DE ACCIÓN:					X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la existencia de este numeral, al dar click se redirecciona a planes de acción donde se evidencia su publicación por cada vigencia y versión. Se sugiere revisar los submenús existentes ya que en su momento se encuentran acorde con lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2, toda vez que se identificaron submenús que habría que reestructurar y que se detallan a continuación: 4.4.4. Plan de Gasto Público 4.4.5. Plan de Continuidad 4.4.6. Plan de Asistencia
	4.3.1. Objetivos.	4.3.1. Objetivos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 512 del 2016 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán examinar y publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019			X	Se evidencia en el link de transparencia de entidad que el submenú 4.3.1 que se encuentra en este espacio refiere a políticas, lineamientos y manuales, por lo que no se encuentra acorde con el esquema de publicación de la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2., por lo que se recomienda ajustar los títulos del submenú. De otra parte se sugiere que los planes de acción se acompañen de información adicional como: Ejecución de metas, cumplimiento de objetivos, resultados de los indicadores de gestión y/o desempeño, etc., los cuales deben ser publicados cada 3 meses por el sujeto obligado.
	4.3.2. Estrategias.	4.3.2. Estrategias.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 512 del 2016 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán examinar y publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020			X	Se evidencia en el link de transparencia de entidad que el submenú 4.3.2 que se encuentra en este espacio refiere Plan de Desarrollo, por lo que no se encuentra acorde con el esquema de publicación de la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2., por lo que se recomienda ajustar los títulos del submenú. De otra parte se sugiere que los planes de acción se acompañen de información adicional como: Ejecución de metas, cumplimiento de objetivos, resultados de los indicadores de gestión y/o desempeño, etc., los cuales deben ser publicados cada 3 meses por el sujeto obligado.
	4.3.3. Proyectos.	4.3.3. Proyectos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 512 del 2016 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán examinar y publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021			X	Se evidencia en el link de transparencia de entidad que el submenú 4.3.3 que se encuentra en este espacio refiere a Plan Anticorrupción, por lo que no se encuentra acorde con el esquema de publicación de la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2., por lo que se recomienda ajustar los títulos del submenú. De otra parte se sugiere que los planes de acción se acompañen de información adicional como: Ejecución de metas, cumplimiento de objetivos, resultados de los indicadores de gestión y/o desempeño, etc., los cuales deben ser publicados cada 3 meses por el sujeto obligado.
	4.3.4. Metas.	4.3.4. Metas.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 512 del 2016 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán examinar y publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.			X	Se evidencia en el link de transparencia de entidad que no se cuenta con el submenú 4.3.4., por lo que no se encuentra acorde con el esquema de publicación de la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2., por lo que se recomienda ajustar los títulos del submenú. De otra parte se sugiere que los planes de acción se acompañen de información adicional como: Ejecución de metas, cumplimiento de objetivos, resultados de los indicadores de gestión y/o desempeño, etc., los cuales deben ser publicados cada 3 meses por el sujeto obligado.
	4.3.5. Responsables.	4.3.5. Responsables.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 512 del 2016 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán examinar y publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.			X	Se evidencia en el link de transparencia de entidad que no se cuenta con el submenú 4.3.5., por lo que no se encuentra acorde con el esquema de publicación de la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2., por lo que se recomienda ajustar los títulos del submenú. De otra parte se sugiere que los planes de acción se acompañen de información adicional como: Ejecución de metas, cumplimiento de objetivos, resultados de los indicadores de gestión y/o desempeño, etc., los cuales deben ser publicados cada 3 meses por el sujeto obligado.
	4.3.6. Planes generales de compras.	4.3.6. Planes generales de compras.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 512 del 2016 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán examinar y publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024.			X	Se evidencia en el link de transparencia de entidad que no se cuenta con el submenú 4.3.6., por lo que no se encuentra acorde con el esquema de publicación de la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2., por lo que se recomienda ajustar los títulos del submenú. De otra parte se sugiere que los planes de acción se acompañen de información adicional como: Ejecución de metas, cumplimiento de objetivos, resultados de los indicadores de gestión y/o desempeño, etc., los cuales deben ser publicados cada 3 meses por el sujeto obligado.

4. PLANIFICACIÓN
"Presupuesto e Informes".

<p>4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes o que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2020 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "Compañías, Industrias y Comercios del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con su programa operativo y los demás planes regidos por la normativa vigente.</p>	<p>Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de entidad que no se cuenta con el subtema 4.3.7., por lo que no se encuentra acorde con el esquema de publicación de la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2., por lo que se recomienda ajustar los títulos del subtema. De otra parte se sugiere que los planes de acción se acompañen de información adicional como: Ejecución de metas, cumplimiento de objetivos, resultados de los indicadores de gestión y/o desempeño, etc., los cuales deben ser publicados cada 3 meses por el sujeto obligado.</p>
<p>4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes o que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2020 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "Compañías, Industrias y Comercios del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con su programa operativo y los demás planes regidos por la normativa vigente.</p>	<p>Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de entidad que no se cuenta con el subtema 4.3.8., por lo que no se encuentra acorde con el esquema de publicación de la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2., por lo que se recomienda ajustar los títulos del subtema. De otra parte se sugiere que los planes de acción se acompañen de información adicional como: Ejecución de metas, cumplimiento de objetivos, resultados de los indicadores de gestión y/o desempeño, etc., los cuales deben ser publicados cada 3 meses por el sujeto obligado.</p>
<p>4.4. Proyectos de Inversión.</p>	<p>Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.</p>	<p>Artículo 77 y parágrafo de la Ley 1474 de 2011</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la evidencia del numeral 4.4.1., se verificó que la información referente a este numeral se encuentra en los subtemas: 4.4.1. Formulación de proyectos. 4.4.2. Programas y proyectos en ejecución. 4.4.3. Seguimiento a proyectos de inversión. Para la información que se encuentra actualmente en el numeral 4.4., se sugiere revisar si es pertinente reestructurarla en el numeral 4.3.</p>
<p>4.5. Informes de empaque.</p>	<p>Publicar el informe de empaque del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.</p>	<p>Ley 951 de 2005, Nos. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia la evidencia del numeral 4.5., y que los contenidos publicados cumplen los requisitos en la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico No.2.</p>
<p>4.6. Información pública y/o relevante.</p>	<p>Divulgar los informes o comunicados de información relevante que obliguen a la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o sociedad de Economía Mixta.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la evidencia del numeral 4.6., se verificó que la información referente a este numeral se redirecciona en la base de noticias https://www.itares.gov.co/Noticias. Se sugiere revisar si el contenido es el requerido en este numeral, toda vez que el mismo hace referencia a informes o comunicados relevante.</p>
<p>4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión que hace referencia al artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "Compañías, Industrias y Comercios del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia que la información publicada en el link de transparencia se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, un embargo se sugiere revisar el contenido del informe de gestión publicado de la vigencia 2021, ya que el mismo refiere al informe de rendición de cuentas de la misma vigencia.</p>
<p>4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia que la información publicada en el link de transparencia se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020</p>
<p>4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.</p>	<p>Publicar los informes de rendición de cuentas sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, estrictos presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia que la información publicada en el link de transparencia se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020</p>
<p>4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (o la aplicación)</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20</p>	<p>X</p>		<p>No se evidencia el título en el link de transparencia de la entidad. Se sugiere revisar si se considera necesario suplir este numeral, o dejarlo sin información en caso de no aplicar para la entidad, para conservar el esquema de publicación acorde con la normativa.</p>
<p>4.7.5. Planes de mejoramiento:</p>	<p>Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>			
<p>4.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.</p>	<p>De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia que la información publicada en el link de transparencia se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020</p>
<p>4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.</p>	<p>Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no existe dentro del sitio, un link que lleve al enlace de los informes elaborados por los organismos de control al sujeto obligado.</p>
<p>4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.</p>	<p>Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia que no están contenidos de planes de mejoramiento producto de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía. Se sugiere revisar si es necesario incluir contenidos de acuerdo con el criterio establecido en la Resolución 1519 de 2020.</p>
<p>4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.</p>	<p>Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia que la información publicada en el link de transparencia se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020</p>
<p>4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia que la información publicada en el link de transparencia se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020</p>
<p>4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.</p>	<p>El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema e-RED de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la existencia de este numeral, al dar clic se redirecciona a un sitio donde se encuentran los informes sobre defensa pública y prevención de daño antijurídico, sin embargo, no se encuentra un enlace que redirecciona al sistema e-RED de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, requisito indispensable para el cumplimiento de este numeral.</p>
<p>4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.</p>	<p>Conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia la existencia del numeral sin link de transparencia de la entidad, sin embargo al dar clic se redirecciona al numeral 5.8.1 denominado "Informes de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes". Se sugiere ajustar los numerales de acuerdo con la resolución 1519 de 2020 anexo técnico No.2. Se verificó que los contenidos que se encuentran publicados se encuentran actualizados de forma mensual.</p>
<p>4.10.2. Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia la existencia del numeral en link de transparencia de la entidad, sin embargo al dar clic se redirecciona al numeral 5.8.1 denominado "Informes de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes". Se sugiere ajustar los numerales de acuerdo con la resolución 1519 de 2020 anexo técnico No.2. Se verificó que los contenidos que se encuentran publicados se encuentran actualizados de forma mensual.</p>
<p>4.10.2.a. número de solicitudes recibidas.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia la existencia del numeral en link de transparencia de la entidad, sin embargo al dar clic se redirecciona al numeral 5.8.1 denominado "Informes de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes". Se sugiere ajustar los numerales de acuerdo con la resolución 1519 de 2020 anexo técnico No.2. Se verificó que los contenidos que se encuentran publicados se encuentran actualizados de forma mensual.</p>
<p>4.10.2.b. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia la existencia del numeral en link de transparencia de la entidad, sin embargo al dar clic se redirecciona al numeral 5.8.1 denominado "Informes de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes". Se sugiere ajustar los numerales de acuerdo con la resolución 1519 de 2020 anexo técnico No.2. Se verificó que los contenidos que se encuentran publicados se encuentran actualizados de forma mensual.</p>

			4.10.2.c. Tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	X parcial		Se evidencia la existencia del numeral en link de transparencia de la entidad, sin embargo al dar click este redirige al numeral 5.8.1 denominado "Informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes" Se sugiere ajustar los numerales de acuerdo con la resolución 1519 de 2020 Anexo Técnico No.2. Se verificó que los contenidos que se encuentran publicados se encuentran actualizados de forma mensual.
			4.10.2.d. Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	X parcial		Se evidencia la existencia del numeral en link de transparencia de la entidad, sin embargo al dar click este redirige al numeral 5.8.1 denominado "Informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes" Se sugiere ajustar los numerales de acuerdo con la resolución 1519 de 2020 Anexo Técnico No.2. Se verificó que los contenidos que se encuentran publicados se encuentran actualizados de forma mensual.
5. TRÁMITES.	5.1. Trámites.		TRÁMITES:	Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consulta de acceso a información pública para integrarla al Portal Único del Estado colombiano, expedidas por Min TIC, de igual forma, de conformidad con lo señalado por el Min TIC (Mérculos 15 de mayo de 2021), se precisó que el nivel de trámites hace referencia a la información que reposa en el Sistema Único de Trámites (SUT), con lo cual se entenderá como cumplido este nivel con la publicación correspondiente del enlace del SUT en el sitio web del sujeto obligado de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	X parcial		Se evidencia la existencia en el link de transparencia de la entidad, del numeral 5.1., sin embargo el título actual "Inicio" no corresponde al esquema de publicación donde se establece el de "Trámites"
			5.1.1. Normatividad que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	X		Se evidencia en el link de transparencia, que no se encuentra un submenú que establezca un enlace que redirija a la normatividad que sustentan los trámites en la entidad, se sugiere ajustar e incorporar los contenidos requeridos para este submenú.
			5.1.2. Procesos.	Procesos para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	X		Se evidencia en el link de transparencia, que no se encuentra un submenú que establezca un enlace que redirija a la normatividad que sustentan los trámites en la entidad, se sugiere ajustar e incorporar los contenidos requeridos para este submenú.
			5.1.3. Costos asociados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	X		Se evidencia en el link de transparencia, que no se encuentra un submenú que establezca un enlace que redirija a la normatividad que sustentan los trámites en la entidad, se sugiere ajustar e incorporar los contenidos requeridos para este submenú.
			5.1.4. Formularios y/o formularios asociados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	X		Se evidencia en el link de transparencia, que no se encuentra un submenú que establezca un enlace que redirija a la normatividad que sustentan los trámites en la entidad, se sugiere ajustar e incorporar los contenidos requeridos para este submenú.
6. Descripción General.		6.1. Descripción General del Menú Participa.	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar? Se entenderá como cumplido sólo si se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2	
		6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad y/o los que ofrece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2	
		6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2	
		6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2	
		6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2	
		6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la sección de Transparencia y Acceso a la Información en la cual estén publicados los informes de rendición de cuentas generales; o si aplica, los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Plan Marco de implementación (PMI) del Acuerdo de paz. Para conocer las responsabilidades de la entidad en este tema, consultar el anexo del sistema de rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz (SIRCAP) en: https://www.funcionpublica.gov.co/sircap	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2	
		6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Convocar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa, es importante que la difusión se enfoque en la población objetivo que ha definido en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2	
		6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2	
		6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancia o acciones que ofrece la entidad.	Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancia o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", página 19, disponible en:					

E. CONTENIDO DEL MENU PARTICIPA.

<p>6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:</p>	<p>Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que los afectan.</p>				
<p>6.2.1.a. Publicación temas de interés.</p>	<p>Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.1.b. Caja de herramientas.</p>	<p>Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.1.c. Herramienta de evaluación.</p>	<p>Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.1.d. Divulgar resultados.</p>	<p>Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas decisorios.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.2. Planeación y presupuesto participativo :</p>	<p>Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites. Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.</p>				
<p>6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.</p>	<p>Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional destinado para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.</p>	<p>Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en los etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.</p>	<p>Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).</p>	<p>Visualizar reporte de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.3. Consulta Ciudadana:</p>	<p>Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.</p>				
<p>6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.</p>	<p>Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normativos para la ciudadanía y grupos de valor participar, así como el resultado esperado.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.</p>	<p>Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/74150781/Lineamientos+para+publicar+informaci%C3%B3n+en+el+Menu+Participativo+en+participaci%C3%B3n+ciudadana+en+la+gesti%C3%B3n+de+servicios+p%C3%BAblicos+V+Versi%C3%B3n+1+-%5C+Mayo+2021.pdf/38857f0c-71aa-4f86-af21-6689972446-77f1-1a21028045675&documentid=true</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.</p>	<p>Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.3.d. Crear un enlace que redirige a la Sección Normativa.</p>	<p>Crear un enlace o hipervínculo que redirige a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.3.e. Facilitar herramientas de evaluación.</p>	<p>Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámites.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menu Participo sobre participación ciudadana Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.4. Colaboración e innovación:</p>	<p>La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.</p>				

6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".

6.2.a.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, así como el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retrocruce de variables, sombridos de oportunidades, arañales, dianas o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.a.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de co-creación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina [...] en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.a.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.a.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.a.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.A.7. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5. Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.					
6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información de los informes de rendición de cuentas sobre avances resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, desarrollo de pactos o programas cadavre (en coordinación con emisoras comunitarias), video llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semáforo), los temas tratados, número de acciones, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6. Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con la legislación en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.					
6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contrato.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicia la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía vote enterado y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el alcance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y los requeridos desde por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los datos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social estandarizada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
7.1 Instrumentos de gestión de la información:	Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponde, así: 7.1.1 Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental, incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los Lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1, donde se debe publicar los instrumentos de gestión de la información.
7.1.1 Registro de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2020, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co				X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando formatos de documentación en medio electrónico o digital.
7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando formatos de documentación en medio electrónico o digital.
7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los registros de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando formatos de documentación en medio electrónico o digital.
7.1.1.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los registros de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando formatos de documentación en medio electrónico o digital.
7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los registros de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando formatos de documentación en medio electrónico o digital.
7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en el que se presenta la información o permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los registros de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando formatos de documentación en medio electrónico o digital.
7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los registros de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando formatos de documentación en medio electrónico o digital.
7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020. El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les sigue conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, que existe el numeral 7.2, denominado "Acción Datos Abiertos", sin embargo, se sugiere que la información de este espacio sea reubicado en el numeral 7.1 y dejar el enlace al portal de datos abiertos a través del link https://datosabiertos bogota.gov.co/datosabiertos .
7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co .	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2022			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2, donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2, donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2, donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.			X parcial	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2, donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.

7. DATOS ABERTOS.

7.1 Instrumentos de gestión de la información.

7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros. (Físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.a. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.h. Objeto legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubra la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifica la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cubra la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en su mayoría refiere a descripción de soportes en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o digital.
7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co.	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de Tablas de Retención Documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normatividad vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, que existe el numeral 7.2, denominado "Acción Datos Abiertos", sin embargo, se sugiere que la información de este espacio sea actualizada en el numeral 7.1 y añadir un enlace al portal de datos abiertos a través del link https://datosabiertosbogota.gov.co/estados?l=datos .
7.1.3. Esquema de publicación de la información:		Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros. (Físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.d. Formato	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.e. Fecha de generación de la información	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tal como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.
7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que existe el numeral 7.1.3., sin embargo, al acceder a este sitio se encuentra el esquema de publicación y el acto administrativo por el cual se adoptó el esquema de publicación de información y se determinó las responsabilidades para su gestión por parte de las unidades de gestión del IDARTES. Asimismo se sugiere actualizar el documento toda vez que el publicado es de la vigencia 2018.

	<p>7.1.4 Programa de gestión documental:</p>	<p>Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2012</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.4, denominado "Tipo de datos o información clasificada y reservada", sin embargo, el mismo difiere de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, donde se deben generar contenidos referente al programa de gestión documental, se sugiere ajustar los contenidos conforme a lo establecido en la normatividad actual.</p>
	<p>7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o sus normas que lo sustituyan o modifiquen.</p> <p>Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p>	<p>Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2012.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.4, denominado "Tipo de datos o información clasificada y reservada", sin embargo, el mismo difiere de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, donde se deben generar contenidos referente al programa de gestión documental, se sugiere ajustar los contenidos conforme a lo establecido en la normatividad actual.</p>
	<p>7.1.4.b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivo (entidades del orden territorial).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.4, denominado "Tipo de datos o información clasificada y reservada", sin embargo, el mismo difiere de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, donde se deben generar contenidos referente al programa de gestión documental, se sugiere ajustar los contenidos conforme a lo establecido en la normatividad actual.</p>
	<p>7.1.5. Tablas de retención documental:</p>	<p>Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.</p>		<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.5, denominado "Programa de Gestión Documental", sin embargo, el mismo difiere de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, donde se deben generar contenidos referente al programa de gestión documental, se sugiere ajustar los contenidos conforme a lo establecido en la normatividad actual.</p>
	<p>7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.5, denominado "Programa de Gestión Documental", sin embargo, el mismo difiere de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, donde se deben generar contenidos referente a las tablas de retención documental. Se sugiere ajustar los contenidos conforme a lo establecido en la normatividad actual.</p>
	<p>7.1.5.b. Adaptada y actualizada por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.5, denominado "Programa de Gestión Documental", sin embargo, el mismo difiere de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020, donde se deben generar contenidos referente a las tablas de retención documental. Se sugiere ajustar los contenidos conforme a lo establecido en la normatividad actual.</p>
<p>7.2. Sección de Datos Abiertos.</p>	<p>7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).</p>	<p>Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, que existe el numeral 7.2, denominado "sección datos abiertos", que conduce al portal de datos abiertos a través del link https://datosabiertos bogota.gov.co/Estados?qr=datos.</p>
<p>8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.</p>	<p>8.1. Información para Grupos Específicos.</p>	<p>Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - información para niños, niñas y adolescentes; información para Mujeres -</p> <p>Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - información para niños, niñas y adolescentes; información para Mujeres -</p> <p>Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - información para niños, niñas y adolescentes; información para Mujeres -</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.</p>	<p>X parcial</p>		<p>Se evidencia que el numeral 8.1, que se encuentra en el link de transparencia denominado "Caracterización de usuarios", no corresponde con lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, por lo que sugiere ajustar y revisar los contenidos para dar cumplimiento al criterio establecido para este numeral. La información para niños, niñas y adolescentes se encuentra en el numeral 8.5, que conduce al numeral 8.6.</p> <p>Se evidencia que no cumple con lo solicitado por la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p> <p>Se evidencia que no cumple con lo solicitado por la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>
<p>9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.</p>	<p>9.1. Normatividad Especial.</p>	<p>9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportará en este ítem normatividad especial que los aplique.</p> <p>El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta link, por lo que se sugiere revisar si es pertinente incluir esta numeral con la información de contenidos requeridos de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución 1519 de 2020.</p>
<p>10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.</p> <p>*Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.</p>	<p>10.1. Proceso de recaudo de rentas locales.</p>	<p>Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo Reglamentos, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p> <p>Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo Reglamentos, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p> <p>Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo Reglamentos, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p> <p>Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo Reglamentos, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.</p> <p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.</p> <p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.</p> <p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.</p>
<p>10.2. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente:</p>	<p>10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p> <p>10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.</p> <p>10.2.1.b. Sujeto activo.</p> <p>10.2.1.c. Sujeto pasivo.</p>	<p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p> <p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p> <p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p> <p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.</p> <p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.</p> <p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.</p> <p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.</p>

10.2. Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	10.2.1.d. Hecho generador.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.
	10.2.1.e. Hecho imponible.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.
	10.2.1.f. Causación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.
	10.2.1.g. Base gravable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.
	10.2.1.h. Tarifa.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.			X	Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la ausencia de esta información.

TEMAS DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridades, entidades como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título IX, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1417 de 2011, deberán adoptar el formato general y guía de sede electrónica, y también, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano aplicando lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1417 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.17.6.1 del título 17 de la parte 2 del libro 2	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1417 de 2011, artículos 60 de la Ley 1417 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1 del título 17 de la parte 2 del libro 2			X parcial	Se evidencia en la página web de la entidad un botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, al acceder se redirecciona al sitio donde encuentra una imagen del Área de Servicio a la Ciudadanía, igualmente se encuentra los menús para acceder al sitio "Bogotá te escucha". De acuerdo a lo anterior, se sugiere revisar los contenidos de este numeral para estar directamente a los trámites y OPAs establecidos por la entidad hacia la ciudadanía, el cual se encuentra enlazado en el numeral 5.2		
	2. Canales de atención y póliza una sola vía.	2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.			X	Se evidencia que al acceder a la información de Atención y Servicio a la ciudadanía se encuentra información de los canales de atención presenciales, telefónicos y virtuales de la entidad.	
		2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención e indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.			X	No se evidencia información que indique al usuario que pueda agendar una cita para atención presencial.	
	3.1. Condiciones técnicas:	3.1. Condiciones técnicas:	Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, les salgan formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario deberá incluir los canales de acceso a información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias además en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.				X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.	
		3.1.1. Acuse de recibo.	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibo, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar los pasajes del Activo General de la Nación expedidos en el Acuerdo 060 del 2001, o que lo modifique, subrogue, derogue o adicione.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.			X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.	
		3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si hace falta incluir alguna información. En caso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.				X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.
		3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseados.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.				X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.
		3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSO.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.				X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.
		3.1.4. Mensaje de falta en el sistema.	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falta en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falta y a quién que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.				X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.
		3.1.5. Integración con el sistema de PQRSO de la entidad.	Las solicitudes de información pública deben estar vinculadas como tipología dentro del sistema de PQRSO del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.				X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.
3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.		El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.				X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.	
3.1.7. Seguridad Digital.	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.				X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.		
3.2. Condiciones del formulario:	3.2.1. Selección de opción de la PQRSO (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSO.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.			X parcial	Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar creación de petición se redirecciona al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se evidencia un video que orienta al ciudadano a distinguir las diferentes tipologías de peticiones. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.		

MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA."

3. PQRSO.

3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual se deben indicar las condiciones para aceptarlos conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69, de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2020, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69, de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.
3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, RUP, Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT -Número de Identificación Tributaria-, Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.
3.2.4. Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.
3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.
3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.
3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País -en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.
3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.
3.2.9. Objeto de la PQRSO.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.
3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogota te escucha", al dar creación de petición se redirige al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los numerales que van a formar parte del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía.

			<p>Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "Enviar".</p> <p>"Al hacer clic en el botón enviar, usted acepta la remisión de los PQRD a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán revisados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consulta de PQRD podrá verificar el estado de la respuesta.</p> <p>En caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad personal, deberá efectuarse el respectivo trámite ante la Procuraduría General de la Nación, haciendo clic en el siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/portals/solicitud_informacion_identificaci%C3%B3n_nuevoevento.aspx</p> <p>Se deberá indicar los términos que aplican en la presentación de quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 150 de 1995; artículo 69 de la Ley 754 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005"</p>	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.		X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar clic en la opción de gestión de solicitudes al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los números que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.
			3.2.12. Botón "Enviar".	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidencia en el botón de acceso a la Información de Atención y Servicio a la Ciudadanía, que se puede acceder al sitio de "Bogotá te escucha", al dar clic en la opción de gestión de solicitudes al sitio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, los cuales atienden las condiciones técnicas establecidas. Se sugiere revisar si hay que ajustar los números que van a formar parte del Menú Atención y Servicio a la Ciudadanía.
SECCIÓN DE NOTICIAS								
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a los cursos o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.		X parcial		Se evidencia en la página de inicio un sitio que permite redireccionar a la sección de noticias cuyo contenido refiere a la información de eventos, convocatorias y concursos en Bogotá. El link corresponde a https://www.bogota.gov.co/bo/noticias . De otro parte se sugiere revisar si que se evidencia que esta información se encuentra duplicada en el link de transparencia numeral 8.6. Noticias.
ANEXO 3.								
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. (¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6º y el Anexo 3 de la Resolución MINTIC 1593 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentra ubicada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020., Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1		X parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que se cuenta con una política de seguridad de la información, y de acuerdo con el reporte del jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la información, incluye los controles de seguridad digital y se encuentra en proceso de apropiación e implementación.
		b. (¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.		X		Se evidencia la adopción del modelo de seguridad y privacidad de la información el cual se encuentra incluido en la política de seguridad y privacidad de la información
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esto ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)? [En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica"]	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020., Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.			X	